

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004175 - 1 OCT 2008

“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Oscar Steven Parrado Vidal con cédula de ciudadanía No. 1.121.851.428, representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META con matrícula mercantil No. 00168053 del 4 de abril de 2008, domiciliado en la Calle 31 No. 22^a - 45 de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U. con matrícula mercantil No. 00150618 y NIT 900128394-2, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 59306 del 9 de septiembre de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-54537 del 18 de septiembre de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT-64124 fechado 25 de septiembre de 2008, el solicitante aportó en treinta y nueve (39) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 004175 - 1 OCT 2008

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META"

- Certificado de Cámara de Comercio
- Estructura Organizacional
- Relación de equipos con nombre, serial y marca
- Concepto uso del suelo y Licencia de Construcción
- Permiso ambiental
- Constancia de capacitación o laboral del operario Luis Rincón Bastidas
- Certificado de Conformidad e Informe de auditoria expedido por el Organismo Certificador
- Carta de compromiso de implementación sistema gestión de calidad

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Oscar Steven Parrado Vidal.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Villavicencio fechada 22 de septiembre de 2008.
- ✓ Licencia Urbanística de construcción No. 0229 del 26 de diciembre de 1996 expedida por la Curaduría Urbana de Villavicencio y Certificación del Departamento Administrativo de Planeación de Villavicencio fechada 15 de septiembre de 2008 en la cual hace constar que con la licencia expedida anteriormente puede desarrollar la actividad de Centro de Diagnóstico Automotor por lo tanto no requiere de nueva licencia de construcción.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 230956, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A. Compañía de Seguros y Comprobante de Pago
- ✓ Resolución No. 2.6.08.0720 del 22 de septiembre de 2008, por la cual la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -CORMACARENA-, certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 1984 expedido por SGS COLOMBIA S.A. con NIT 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META, domiciliado en la Calle 31 No. 22^a - 45 de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META con matrícula mercantil No. 00168053 del 4 de abril de 2008 y NIT 900128394-2, domiciliado en la Calle 31 No. 22^a – 45 de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 6 vehículos por hora.

Q

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META"

PARÁGRAFO 1.- Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META como número de registro el código: **000500010009001283942**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
DIEGO ALEJANDRO LADINO R.	3062241	JEFE DE LINEA
CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ GUTIERREZ	86069144	OPERARIO
OSCAR ANDRES HURTADO	86063352	OPERARIO
HERLEY CASTAÑO VALDERRAMA	17658089	OPERARIO
ROGER ALEXIS GRANADA RAMIREZ	94662744	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	SPACE	1227
DESVIACION LATERAL	SPACE	00148
FRENOMETRO	SPACE	00148
SUSPENSION	SPACE	00648
BANCO SPACE	SPACE	2289 GEMII
BANCO DE GASES	GASTECK	2295 GEMII
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX & TECNOIL	2350
ANEMOMETRO	ARTISAN	90224459
SONOMETRO		30983009

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A..

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

cl

RESOLUCIÓN NÚMERO

004175 - 1 OCT 2008

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META"

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META con NIT 900128394-2, domiciliado en la Calle 31 No. 22ª – 45 de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, teléfono 6715060

ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

- 1 OCT 2008



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V. *Ar*
Revisó: María C. Bohórquez B.